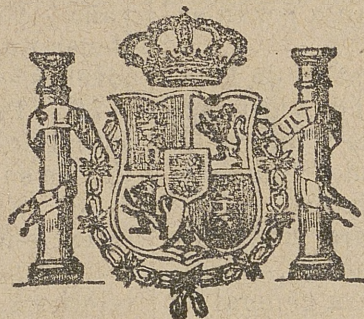


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1886.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

De la prision preventiva. (1)

33. Juntas auxiliares de cárceles.—Sus atribuciones en cuanto al régimen de las cárceles.—Disposiciones vigentes en esta materia.

34. Patronato de presos.—Su importancia y alcances que deben tener.—Organizacion de los patronatos de presos en el extranjero.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Medios de fomentar estas instituciones en España.—Ensayos hechos con este objeto.

35. De la correccion paternal en sus relaciones con los establecimientos carcelarios.—Estado actual de esta institucion en España.—Medios apropiados para asegurar su existencia.—Ensayos realizados.

36. Visitas de cárceles.—Autoridades encargadas de practicarlas.—Atribuciones de la Autoridad judicial en las visitas.—Autoridades gubernativas que pueden ejercer inspeccion sobre las cárceles.—Limite de sus atribuciones.

37. Conduccion de detenidos y presos.—Exposicion de las disposiciones vigentes sobre este punto. ¿Satisfacen estas disposiciones las verdaderas necesidades de este importante servicio?

38. Organizacion administrativa de las cárceles.—Nombramiento y dependencias de los funcionarios encargados de las cárceles.—Contabilidad de las cárceles.—Distribucion de los servicios y reglas generales para la mayor perfeccion de las prisiones.

De la prision primitiva.

39. Objeto y fin del régimen penitenciario.—La pena considerada como medio de correccion del delincuente.—Idea de las penas cuya ejecucion tiene lugar en establecimientos especiales destinados al efecto.

40. Establecimientos penales de España.—Indicacion del sistema á que obedecen y



clasificación actual, tanto por las penas que en ellos han de extinguirse, cuanto por su orden de importancia.

41. Organización administrativa de Establecimientos penales.—Personal de vigilancia y administración.—Dependencia y jerarquía.—Intervención de las Autoridades judiciales y gubernativas en las penitenciarias.

42. Disposiciones legales para la organización de los Establecimientos penales.—Principios que informan la Ordenanza general de presidios.—Exposición de sus disposiciones en cuanto al régimen de los presidios. Atribuciones que confiere la Ordenanza á los Jefes y demás empleados encargados de los presidios.—Cabos de vara.—Juicio crítico de esta institución.

43. Reformas más importantes llevadas á cabo en la organización del régimen de los presidios, con relación á su régimen y á su Contabilidad.

44. De la delincuencia.—Causas que la producen.—Medios de precaverla.—De la reincidencia.—Su importancia.—Medios para evitarla y combatirla.

45. Sistemas penitenciarios.—La prision en comun ¿satisface las necesidades que debe atender todo sistema penitenciario?—Medios de evitar ó disminuir los efectos de la aglomeración de penados.

46. Sistemas penitenciarios que tienen por fundamento el aislamiento del penado, como medio de llevarle á la corrección.—Exposición de los distintos sistemas.—Diferencias que los separan unos de otros.—Crítica de estos sistemas.

47. Idea de la libertad intermediaria y la libertad provisional como complementos de los sistemas penitenciarios.—Sus ventajas.—Inconvenientes y resultados.

48. Sistema penitenciario ensayado en España.—Su exposición crítica.—¿Existe armonía entre las disposiciones vigentes del Código penal y la base del sistema celular aplicado á la extinción de la pena? ¿Cómo podría establecerse en España la libertad intermediaria ó la provisional como complemento del sistema planteado?

49. Colonización y deportación penitenciaria.—Sus diferencias y juicio crítico.—Breve reseña de los trabajos hechos por Francia é Inglaterra y los ensayos intentados en nuestro país.

50. Penitenciarias especiales para políticos y para militares.—Su estado actual en España.—Modificaciones que pueden introducirse en el régimen general aplicado á estas penitenciarias y fundamentos en que pueden apoyarse.

51. Penitenciarias para jóvenes delincuen-

tes.—Estado actual de las existentes en España.—Condiciones principalísimas que debe llenar una penitenciaría para corrección de jóvenes.—Colonias peniteciarias para jóvenes.

52. Peniteciarias para mujeres.—Estado actual de la existente en España.—Idea y crítica de su régimen y organización.

53. Educación moral y religiosa de los penados.—El culto y práctica religiosas.—¿Deben respetarse á los penados sus creencias religiosas, ó se les puede obligar á que practiquen la religion del Estado?—Límite de la tolerancia religiosa dentro de las peniteciarias.

54. De la instruccion en las peniteciarias.—Organización y plan de la enseñanza con arreglo al reglamento de 1.º de Febrero de 1885.—Biblioteca para penados, su importancia y estado actual.

55. Alimentación de los penados: condiciones que deben satisfacer.—Forma actual de realizar este servicio.—Distribución de las comidas.—Juicio crítico del sistema de alimentación en cuanto á cantidad y calidad del alimento.—Reformas novísimas en este punto.

26. Del vestido y equipo de los penados.—Disposiciones vigentes sobre la materia: ¿puede el penado atender particularmente á esta necesidad?—Límites de esta facultad en todo caso.

57. Higiene de los penados.—Disposiciones vigentes en cuanto á su aseo y limpieza, personal y medios con que la administración pública atiende á esta necesidad.—Las prescripciones higiénicas serán siempre obligatorias á los corrigendos.

58. Enfermerías en las peniteciarias.—Condiciones que deben satisfacer.—Disposiciones vigentes sobre alimentación y suministros de medicamentos á los penados enfermos.

59. Trabajo en las peniteciarias.—Estado de los de este servicio y reformas introducidas por el Real decreto é instruccion de 29 de Abril de 1881.—Juicio crítico de los diversos sistemas admitidos por las expresadas disposiciones para la creación y desarrollo de los trabajos y talleres en las peniteciarias.

60. Peculio y ahorro de los penados.—Disposiciones vigentes sobre este punto.—¿Es conveniente que todo lo que hoy percibe el penado ingrese en su fondo de ahorro?—En todo caso, ¿es conveniente que el penado conserve en su poder dinero?—¿Cómo podrían armonizarse los derechos del penado con la conservación del orden y buen régimen del Establecimiento?

61. Comunicación de los penados.—Cómo debe organizarse la que se verifica en el interior del Establecimiento.—Locutorios.—Su

conveniencia é importancia.—Comunicacion.—Limitaciones reglamentarias.

62. Disciplina interior de las penitenciarías.—Premios y castigos que pueden aplicarse. Juicio crítico de los castigos corporales y de la aplicacion de hierros y cadenas.—Condiciones que deben reunir los departamentos de correccion disciplinaria, y régimen á que deben ser sometidos los castigados.

63. Admision de penados en las penitenciarías.—Documentos y requisitos que deben acompañar á los penados.—Expedientes personales.—Hojas histórico-penales.—Liquidacion de condenas.—Filiaciones.—Registro general de entrada y salida de penados.—Destino del penado en el interior del establecimiento.—Policía personal del penado.

64. Salida de penados.—Disposiciones vigentes sobre la salida de penados para necesidades del servicio, para obras ó para asistencia á diligencias judiciales.—Requisitos que debe llenar y responsabilidad que se contrae.

65. Licenciamiento de penados por cumplimiento de condena y por indulto.—Propuestas de licenciamiento.—Informe de conducta.—Licencias absolutas.—Copia de las licencias—¿A qué Autoridades debe remitirse?

66. Patronato de los penados.—Intervencion del Estado y auxilios que puede prestar á estas instituciones. ¿Puede el patronato ejercerse en el interior del establecimiento? Estado actual de esta institucion en España y en el extranjero.

67. Estadística penitenciaria.—Concepto de la estadística numérica que actualmente se forma en los Establecimientos penales. Necesidad de ampliar los datos estadísticos para que respondan al objeto que la estadística se propone.

68. Relaciones del Jefe de un Establecimiento penal con las Autoridades gubernativas y judiciales.—Dependencia del Gobernador civil y deberes con respecto á esta Autoridad.

69. Juntas inspectoras penales.—Revistas semestrales.—Documentacion que exigen.

70. Juntas económicas.—Sus facultades.—Su carácter.—Legislacion actual sobre este punto.

71. Consejo penitenciario.—Su objeto, atribuciones y organizacion.

72. Estado actual de la reforma penitenciaria en España.—Últimos esfuerzos hechos en obsequio de esta reforma.—Creacion y organizacion de las cárceles de la Audiencia para el cumplimiento de las penas correccionales.

Programa de legislacion sobre contratacion de servicios públicos.

1.^a Definicion de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.

2.^a Bases ó reglas que deben observarse en la celebracion y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.

3.^a Definicion y clasificacion de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realizacion de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.

4.^a Reglas para la duracion, distribucion y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclusas. Formacion del estado trimestral de este servicio.

5.^a Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de víveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

Programas para Administradores y Oficiales de Contabilidad.

ARITMÉTICA.

Números enteros.

Nociones preliminares.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.

Adicion y sustraccion.—Definiciones y casos generales.—Prueba de estas operaciones.

Multiplicacion.—Definiciones.—Tabla de multiplicacion.—Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicacion de dos números de varias cifras y caso en que uno ó los dos factores terminen en ceros.—Prueba de la multiplicacion.

Division.—Definiciones.—Principio en que se funda la division.—Determinacion del número de cifras del cociente.—Prueba de la division.

Fracciones y números decimales.

Fracciones ordinarias.—Nociones preliminares.—Reduccion de fracciones á un comun denominador y al mínimo denominador comun.

Operaciones fundamentales.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion y division de fracciones.

Números decimales.—Definicion. Modo de escribir un número decimal y de enunciar un número decimal escrito. Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria y de las

fracciones ordinarias á decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales.

Pesos y medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de medidas.—Nociones preliminares. Sistema métrico-decimal. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad, arqueo y peso. Sistema monetario.

Antiguos sistemas de medidas de España.—Medidas longitudinales, de superficie, de volumen y ponderales. Antiguo sistema monetario.

Números concretos.—Reducción de números complejos á incomplejos y viceversa. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos. Operaciones con los números del sistema métrico decimal.

Reducción de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.—Propiedades de las razones. Proporciones y sus propiedades.

Problemas.—Intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Repartos proporcionales y regla de compañía.

Contabilidad por partida doble.

Concepto de la teneduría de libros, su importancia; principales sistemas de contabilidad, é idea del sistema por partida doble. Significado de las palabras deudor, adeudor y débito, acreedor, acreditar y crédito.

Inventario.—Su objeto y partes que le constituyen. Qué cuentas deben figurar en el activo y cuales en el pasivo. Libros principales que se emplean en la contabilidad por partida doble. Libros auxiliares.

Libro diario.—Su objeto y orden en que se verificarán los asientos. Asientos simples y compuestos.

Libro mayor.—Su objeto y necesidad. Método para trasladar los asientos del Diario al Mayor.

Libros auxiliares.—Objeto, forma y redacción de los más importantes. Clasificación general de las cuentas. Personas y efectos á que pueden referirse. Modo de subsanar los errores cometidos en los libros.

Cuentas personales.—Necesidad de distinguir en ellas si son *mi cuenta ó su cuenta*.—Cuentas representativas del propietario.—Cuentas de los deudores y acreedores del propietario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas de efectos ó materiales.—Cuentas de artículos de comercio. Cuentas de propiedades, de instrumentos de cambio y de mobi-

liario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas corrientes con interés.—Clasificación general.—Métodos directo é indirecto; fundamento de ambos y su comparación. Sistema de saldos. Método hamburgués ó por escalas.

Balances provisionales.—Balance de comprobación; su objeto y modo de formarlo.—Clasificación especial de las cuentas para redactar este documento.

Balance general.—Objeto y descripción de las operaciones previas. Formación del inventario. Cierre de cuentas por balance de salida y por varios á varios.

Reapertura de los libros.—Diferentes procedimientos que pueden emplearse para verificarlo. ¿Cual es el método preferible?

Estadísticas.—Formación de la estadística, sirviéndose de los libros de contabilidad. Dificultades que pueden presentarse, y modo de vencer ó salvar estas dificultades.

Programa de derecho administrativo.

1.^a Definición del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el Derecho político.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, reglamentos, órdenes de las Direcciones generales.

2.^a Idea del Poder administrativo.—Su independencia.—Idea de los conflictos llamados competencias.

3.^a Jurisdicción gubernativa.—Su fundamento.—De las alzas.—Recursos contra los acuerdos de la Administración.

4.^a Del personal administrativo en general.—Categorías de los empleados públicos.—Ingreso y ascenso en la carrera.—Incompatibilidades.—Recompensas y castigos.—Negociaciones prohibidas á los empleados públicos.

5.^a Funcionarios obligados á prestar fianza.—Objeto de la fianza.—Bienes en que puede constituirse.—Novación de las fianzas.—Cancelación de las mismas.

6.^a De la jerarquía administrativa.—Subordinación.—Potestad de corregir á los inferiores y enmendar sus acuerdos.—Obediencia.—De la obediencia debida como causa eximente de responsabilidad criminal.

7.^a División del territorio nacional.—Provincias.—Municipios.—Alteración de los términos provinciales.—Alteración de los términos municipales.—Agregaciones y segregaciones.

8.^a Idea del Poder central.—Del Consejo de Ministros.—Atribuciones especiales del Presidente del Consejo de Ministros.

9.^a Funciones correspondientes al Minis-

terio de Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros.—Registro especial de últimas voluntades.—Registro central de penados.—Estadística criminal.

10. Ligera idea de las funciones correspondientes á los Ministerios de la Guerra y de Marina en relacion con los Establecimientos penales que de ellos dependen.

11. Del Ministerio de Hacienda.—El Tesoro público.—Intervencion.—Contabilidad.—Ordenacion de pagos.—Cuentas.—Responsabilidades de los cuentadantes.—Tribunal de Cuentas.

12. Del Ministerio de la Gobernacion.—Cómo está organizado.—Direcciones que lo constituyen.—Cuerpos consultivos del Ministerio de la Gobernacion, y especialmente del Consejo penitenciario.

13. Del Consejo de Estado.—Ligera idea de su organizacion y de sus funciones.—Autoridad de los acuerdos del Consejo de Estado.

14. De las funciones de los Subsecretarios y de los Directores generales.

15. Atribuciones de los Gobernadores de provincia, segun la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, como delegados del Gobierno y como Jefes de la Administracion provincial. Intervencion de los Gobernadores en las cárceles y prisiones.

16. De los Delegados de Hacienda.—Sus atribuciones.—Su independencia respecto de los Gobernadores de provincia.

17. De las Diputaciones provinciales.—Sus atribuciones como administradores de los intereses de la provincia y como superiores de los Ayuntamientos.—Su intervencion en las cárceles ó penitenciarias.

18. De los Ayuntamientos.—Idea del Municipio.—Funciones municipales relativas á las prisiones.

19. Atribuciones de los Alcaldes, segun la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, especialmente en lo relativo á las prisiones.—De los Tenientes de Alcalde.—Los Alcaldes de barrio.

20. Funciones administrativas respecto á las personas.—Empadronamiento.—Censo.—Vecinos domiciliados.—Transeuntes.

21. Del Registro civil.—Su organizacion.—Inscripcion de nacimientos.—Matrimonios y defunciones.—Ciudadanía.

22. Del orden público.—Funciones de la policia.—Estado de alarma.—Estado de Guerra.—Suspension de las garantías nacionales.

23. De la prision preventiva.—Su objeto.—De las cárceles.—Juntas auxiliares de cárceles.—Juntas de patronato y vigilancia.

24. De las penitenciarias.—Su clasificacion.—Penitenciarias para mujeres.—Penitenciarias militares.—Penitenciarias para jó-

venes.—Juntas económicas de los presidios.

25. De la policia sanitaria.—De la higiene pública, especialmente en lo relativo á las prisiones.—Régimen especial durante las epidemias.

26. De la instruccion pública, especialmente en relacion con la disciplina de las cárceles y penitenciarias.

27. Del servicio militar.—Excepciones físicas y morales.—Procedimiento para el reemplazo del Ejército, especialmente en lo que afecta á los presos y penados.

28. Del servicio en la Marina de guerra.—Procedimiento para el reemplazo en la misma, especialmente en lo que se relacione con los presos y penados.

29. Idea de la expropiacion forzosa.—Declaracion de que la obra es de utilidad pública.—Necesidad de ocupar el inmueble.—Avalúo.—Pago y ocupacion definitiva.

30. De las aguas públicas.—Del mar y de la zona marítima.—De los rios.—De los aprovechamientos de aguas.

31. Régimen general de ferrocarriles y disposiciones especiales relativas á la conduccion de presos y penados.

32. Idea de los presupuestos.—Su objeto.—Duracion del ejercicio.—Período de ampliacion.—Ejecucion del presupuesto.—Trasferencias.

33. Contratos administrativos.—Carácter de los convenios que celebra la Administracion

34. Contratacion de servicios públicos.—Idea de las disposiciones relativas á las cárceles y penitenciarias.

(Concluirá.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º—Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

En el *Boletín oficial* correspondiente al 21 de Julio último, se halla inserta la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, referente á la remision á este Gobierno de un estado expresivo de los individuos que mordidos por animales hidrófobos se han sometido al sistema de inoculacion del Doctor Pasteur.

Son pocos los Alcaldes que hasta la fecha han cumplido tan importante servicio, por lo que me obliga á prevenirles, que si en el im-

prorogable término de quinto día no cumplen lo que en la referida circular se les tiene prevenido, les exigiré la responsabilidad consiguiente.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que los que se encuentran en descubierto de tan importante servicio, lo verifiquen en el término señalado.

Valladolid 18 de Agosto de 1886.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion ha dispuesto abrir el pago el día 18 del actual, de las cuentas presentadas y aprobadas, correspondientes al mes de Febrero último, de los contratistas que suministran en los Establecimientos de Beneficencia á cargo de la provincia.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la misma para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Agosto de 1886.—El Ordenador de pagos, *Ruperto Diez*

Núm. 1548.

Don Juan Herreras García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Barcial de la Loma del que es Alcalde Presidente D. Basiliso Caton Moro.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra la Junta municipal de asociados al Ayuntamiento de la misma, correspondiente al año económico de 1886 á 87, hay una que dice así: «En la villa de Barcial de la Loma á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos el Ayuntamiento y Junta municipal en su mayoría en sesión pública extraordinaria, para la que fueron convocados con anticipacion, bajo la presidencia del señor

Alcalde D. Basiliso Caton, el cual declaró abierta la sesión y ordenó que por el Secretario se diese lectura del presupuesto de gastos é ingresos para el año económico actual aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero del corriente, con el fin de proceder á su votacion y discusion definitiva, segun lo previene el art. 147 de la ley municipal vigente; se leyeron cuantas disposiciones contiene sobre presupuestos la citada ley y las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Setiembre de 1882, así como la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881.—Se dió cuenta de cuantas partidas contienen las diez y siete relaciones que se acompañan al presupuesto de gastos que el Ayuntamiento aprobó en dicha sesión, y considerando que todas las cantidades se hallan arregladas á las necesidades más perentorias sin que sea posible reducir los gastos, por hallarse ajustados dentro del límite que comprende á esta población, la Junta municipal por unanimidad aprobó cuantas cantidades se hallaban consignadas en dichas relaciones, fijando los gastos en la cantidad de 8.317 pesetas 62 céntimos.—Dada igualmente cuenta del presupuesto de ingresos por orden de capítulos, se discutieron cuantas partidas se hallan consignadas en las seis relaciones que le acompañan, y fueron aprobadas en su totalidad, importando estos ingresos la cantidad de 6.093 pesetas 24 céntimos.

Resúmen.

Resultando que los gastos ascienden á 8317'62
Y los ingresos á 6093'24

Aparece un déficit de. 2224'38

Quedando aun por cubrir la cantidad de 2.224 pesetas 38 céntimos, segun aparece demostrado, despues de haber utilizado los recursos máximos que la ley consiente, en su virtud, la Junta municipal considera como más equitativo la exaccion de un impuesto sobre los artículos de consumo no tarifados ni gravados por la Hacienda, como es sobre la paja que se puede consumir en esta localidad con los ganados y fogones, por ofrecer

la ventaja de ser el más llevadero y pagarse proporcionalmente por todos, desde la clase más elevada á la más humilde, que en otro caso no sería posible.—Se calcula el consumo del arbitrio sobre la paja en 5.957 quintales métricos anuales; gravando éste como recurso extraordinario para el presupuesto de ingresos del precitado año en 0'37 céntimos ó 35 diez milésimas de peseta cada quintal, resultando la suma de 2.224 pesetas 93 céntimos.—En vista de todo, aceptaron desde luego el recurso extraordinario que se ha propuesto, y se acordó al mismo tiempo solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la correspondiente autorizacion para imponerla, con arreglo á las Reales órdenes citadas; y para que tenga efecto se eleve el expediente á dicho Ministerio por el conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia. Y teniendo en cuenta lo manifestado, se fija á continuacion la tarifa de los quintales de paja que se consumen en la localidad y precio que puede tener cada uno durante el año económico actual y es como sigue:

Tarifa.—Paja: quintal métrico 2 pesetas.—Arbitrios: 37 céntimos y 35 milésimas.—Consumo calculado durante el año: 5.957 quintales métricos.—Producto anual: 2.224 pesetas 93 céntimos.

De manera que, ascendiendo el déficit á la cantidad de 2.224 pesetas 38 céntimos, y lo repartido en la tarifa anterior á la de 2.224 pesetas 93 céntimos, queda nivelado el presupuesto, habiendo un sobrante de 0'55 céntimos.—En este estado, se dió por terminada la sesion, mandando al mismo tiempo se publique por medio de edictos puestos en los sitios públicos de costumbre y se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, y cumplir exactamente con lo que dichas Reales órdenes preceptúan, en todo lo cual, como Secretario, certifico.—Basiliso Caton, Sixto Rodriguez, Bernardino Martinez, Felipe Aces, Santiago Rodriguez, Cipriano Villalan, Julian Rodriguez, Pedro Martin, Cándido M. Costilla, Felipe Dominguez, Pedro Lobato, Juan Herreras García, Secretario.»—Es copia del original á que me refiero y al que, en caso necesario, me remito.

Y para que conste, extendiendo la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde en

Barcial de la Loma á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º: el Alcalde, Basiliso Caton.—Juan Herreras García, Secretario.

NÚM. 1 522.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal en el 4.º trimestre del año económico de 1885-86, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 103 de la ley municipal vigente.

Mes de Abril.

Día 4.—Sesion ordinaria.—No tuvo lugar por falta de asistencia de los Sres. Concejales y con motivo de la eleccion para Diputados á Córtes.

Día 7.—Sesion extraordinaria.—Se adoptan los medios de cubrir el cupo y recargos por el impuesto de consumos en el año de 1886-87.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se dá cuenta de las disposiciones publicadas en el «Boletín oficial» y se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Día 15.—Sesion extraordinaria.—Se redacta, firma y aprueba el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos con libertad de ventas.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Se acuerda la construccion de un corral para ganados en el monte y encargar al Ecónomo de esta parroquia la funcion religiosa para la bendicion de los frutos del campo.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se acuerda la distribucion mensual de fondos y formar el oportuno reglamento para el aprovechamiento de los pastos del monte y praderas.

Mes de Mayo.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la subasta celebrada para la construccion de un corral en el monte de esta villa.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el Reglamento para el aprovechamiento de los

pastos del monte y praderas y se señalan los días para verificarlo en estas.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior: se dá cuenta de los «Boletines oficiales» y se levanta por no haber asuntos de que tratar.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se acuerda escitar el celo del vecindario para que se observen las reglas de salubridad é higiene y publicar un edicto para evitar los daños en los sembrados y viñas.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Se nombra persona para servir provisionalmente el estanco de esta villa y se dá cuenta de haber sido aprobado el expediente negativo para el arriendo de los derechos de consumo, concediéndose en su vista la autorizacion para proceder al reparto vecinal.

Mes de Junio.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Se acuerda proceder al arreglo del caño y limpieza del pozo público.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Se hace constar el resultado de la talla del mozo Galo Estébanez Fernandez.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Se dá cuenta de haberse recibido la licencia y haber tenido lugar la entrega para el aprovechamiento de los pastos de primavera y verano en el monte; de la resolucion del Sr. Gobernador referente á la construccion del corral en el monte; de haber sido nombrada la Junta repartidora de consumos, de la circular del Sr. Gobernador disponiendo la presentacion del Secretario para recoger la documentacion de contabilidad municipal y se acordó distribuir en lotes y por sorteo el aprovechamiento de desgrane en el prado Salinar.

Día 27.— Sesion ordinaria.—Se aprueba la cuenta de las obras para el arreglo del caño otra de los gastos de amillaramiento y reparto de territorial y se acuerda la distribucion mensual de fondos.

Roales 20 de Julio de 1886.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Aprobado el presente extracto por la Corporacion municipal en sesion de este dia.

Roales 25 de Julio de 1886.—El Alcalde, Felipe Becares.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Seccion quinta.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente hace saber: Que en el dia de ayer, flotando sobre las aguas del río Pisuerga, próximo á la isleta de Pedrin, en el término municipal de esta ciudad, ha sido hallado el cadáver de un hombre, de unos cincuenta á cincuenta y cuatro años de edad, que vestía camisa, chaqueta de punto, faja de estambre negra, pantalon bombacho azul y chátaras ó sean correas que sujetan unos peales, y por su traje y aspecto parecía ser pastor de ganado lanar; cuyo cadáver, segun dictámen médico, debía llevar en las aguas bastantes días y hasta ahora no ha podido ser identificado. Al efecto de averiguar, si es posible su nombre, naturaleza y demás circunstancias, así como para que llegue á conocimiento de sus próximos parientes, expido el presente en Valladolid á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.; Miguel Pedrosa.

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que tienen la honra de representar los Sres. D. José María Herrero y Compañía, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones del trimestre vencido en 1.º de Julio, cobrados por aquellos en 5 del actual.

SECRETARIOS.

La útil obrita «Guía práctica del Secretario en contabilidad municipal por partida doble,» se sirve á vuelta de correo, remitiendo cinco reales en sellos móviles ó correos, ó una peseta en libranza á D. Valeriano Herraiz; Torrecilla Leal, 26, 4.º, Madrid.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.